

**RESOLUCION N°. 17 DE 2010
(14 de julio de 2010)**



Por medio del cual se modifica la Estructura Orgánica de la Fundación Universitaria Luis Amigó y se toman otras decisiones en relación con la planta de cargos.

El Rector General de la Fundación Universitaria Luis Amigó en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y particularmente las conferidas en los artículos quinto, sexto y octavo del acuerdo No. 02 del 02 de marzo de 2010 del Consejo Superior,

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO: Mediante acuerdo No. 10 de 1998 se creó la Estructura Orgánica de la FUNLAM, la cual fue modificada por acuerdo No. 02 del 02 de marzo de 2010.

SEGUNDO: De acuerdo con el artículo 22 del Estatuto General corresponde al Consejo Superior la creación o supresión de unidades o dependencias, planta de cargos y señalar las remuneraciones o sus modificaciones.

TERCERO: Corresponde al Rector General vigilar la marcha de todas las dependencias de la Institución, e intervenir en ellas cuando lo juzgue conveniente para el cabal cumplimiento de su misión, principios y objetivos.

CUARTO: Por medio del artículo quinto del acuerdo 02 del 02 de marzo de 2010, el Consejo Superior delegó al Rector General para que, mediante resolución motivada, adscriba unidades ya existentes en otras, modifique sus denominaciones, responsabilidades, la composición de sus comités y responsabilidades y fusione unidades, con el fin de garantizar el trabajo articulado entre los diferentes sistemas, la optimización del talento humano, y el recurso económico, académico, científico y tecnológico y asegurar la línea de mando entre ellos, y una mayor eficiencia y eficacia.

QUINTO: Es pertinente la fusión, modificación y adscripción de unidades, con el fin de proyectar el quehacer institucional al desarrollo de las funciones que corresponden a la Educación Superior, y garantizar su eficacia y eficiencia dentro de los retos que se plantean en el contexto local, nacional e internacional.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Suprimir, a partir del día 18 de julio de 2010, las siguientes unidades:

- Voluntariado Social Amigoniano
- Centro de Desarrollo Humano
- Facultad de Desarrollo Familiar
- Coordinaciones de los Posgrados de las Facultades de Ciencias Administrativas, Económicas y Contables, Educación, Psicología, actividad física y deporte, Desarrollo Familiar, Filosofía y Teología, al igual que las funciones de coordinación de postgrados asignadas por descargas a docentes de la Institución.
- Departamento de Tecnologías para la educación.
- Comité de Capacitación

Parágrafo: Algunas de las funciones de estas unidades suprimidas serán asignadas a otras dependencias ya existentes dentro de la actual estructura orgánica de la FUNLAM, de acuerdo con el requerimiento de las necesidades institucionales.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar las siguientes denominaciones:

1. Comité directivo por **Comité Rectoral**, el cual estará conformado por: Rector, quien lo convocará y presidirá; Vicerrectoría Administrativa y financiera, Vicerrectoría académica, Dirección de investigaciones, Dirección de Extensión y servicios a la comunidad, Dirección de Planeación y Secretaría General. En ausencia del Rector lo presidirá quien este delegue.
2. Centro de Servicios por **Centro de Extensión y servicios a la comunidad.**
3. Facultad de Psicología y Actividad Física por **Facultad de Psicología y Ciencias Sociales**, a la cual se adscribirán los Programas de Psicología, Actividad Física y Deporte, y Desarrollo Familiar.
4. Facultad de Derecho por **Facultad de Derecho y ciencias políticas**
5. Programa de Graduados por **Programa de Graduados y Prevención de la Deserción estudiantil**, el cual será liderado por una coordinación. Trabaja en equipo articulado con la coordinación del programa de promoción empresarial y emprendimiento
6. Programa de Promoción Empresarial por **Programa de Promoción Empresarial y Emprendimiento**, el cual se adscribirá al Centro de Extensión y Servicios a la Comunidad, y será manejado por una coordinación, trabajará en equipo con la coordinación de graduados y prevención de la deserción estudiantil.
7. Centros Regionales de Educación a Distancia y Programas Extendidos por **Centros Regionales**, los cuales llevarán además el nombre de la ciudad en donde se encuentra ubicada la Sede en la Región.

ARTÍCULO TERCERO. Cambiar la adscripción de unas unidades en otras, así.

1. Centro de Extensión y de Servicios a la Comunidad, a la Rectoría. A partir de la fecha el Comité de servicios será presidido por la Dirección de este Centro
2. Centro de Investigaciones, a la Rectoría. A partir de la fecha el Comité de Investigaciones será presidido por la Dirección de este Centro

3. Departamento de Fondo Editorial al Centro de Investigaciones. A partir de la fecha el Consejo Editorial será presidido por la Dirección de este Centro.
4. Departamento de Idiomas a la Facultad de Educación.
5. Departamento de Informática a la Facultad de Ingenierías, el jefe inmediato de la unidad será el Decano de Ingeniería.
6. Escuela Técnica, a la Facultad de educación.

ARTÍCULO CUARTO. *Modificar las siguientes unidades, así:*

1. El Departamento de Sistemas, se denominará **Centro de Sistemas y tecnologías de la información**, adscrito a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, la cual ejercerá como jefe inmediato de los departamentos que conforman esta unidad.

El Centro de Sistemas y tecnologías de la información estará conformado por dos departamentos, cada uno de ellos con un jefe y un equipo de trabajo adjunto.

Los dos departamentos y sus funciones serán:

a) Departamento de infraestructura y ayudas tecnológicas para la educación. Sus funciones básicas serán:

- Implementar y desarrollar los procesos de gestión, mantenimiento y diseño de las redes alámbricas e inalámbricas, así como el mantenimiento y administración de algunos de los servidores con los cuáles cuenta la Institución.
- Gestionar las salas de sistemas en cuanto a su óptimo funcionamiento, instalación y configuración de aplicaciones educativas.
- Implementar las políticas de mantenimiento preventivo y correctivo, así como la atención de fallas presentadas en los equipos de cómputo puestos al servicio de los empleados de la institución.
- Implementar los sistemas de seguridad informática de los sistemas existentes en la institución.
- Cualquiera otra que sea asignada en razón de las necesidades del servicio y tenga relación directa con la unidad.

b) Departamento de sistema universitario de información (SUI). Sus funciones básicas serán:

- Coordinar e integrar, todas las aplicaciones que controlan los procesos financieros, académicos y administrativos de la Institución.
- Diseñar y ejecutar proyectos de desarrollo e implementación de nuevas soluciones y servicios de aplicaciones para el desarrollo de las funciones sustantivas de la Institución.
- Cualquiera otra que sea asignada en razón de las necesidades del servicio y tenga relación directa con la unidad.

2. El Programa de Identidad Amigoniana se transformará en **Departamento de Identidad Amigoniana y Formación Sociohumanística** y se adscribirá a la Facultad de Filosofía y Teología.

ARTÍCULO QUINTO. Crear el Departamento de Educación Virtual y a distancia, el cual estará adscrito a la Vicerrectoría Académica. Entre sus funciones básicas están:

- Liderar el proceso de e-learning y b-learning e implementar tecnologías informáticas en el proceso de enseñanza- aprendizaje, para lograr que la Institución esté al tanto del desarrollo tecnológico, y pueda proponer nuevos escenarios que le permitan utilizar las ventajas de dichas herramientas en el contexto local, regional, nacional e internacional.
- Administrar y Gestionar los recursos físicos como salas especializadas, auditorios, equipos audiovisuales, en cuanto a su óptimo funcionamiento y solicitudes de reserva, por parte de los empleados de la FUNLAM
- Cualquiera otra que sea asignada en razón de las necesidades del servicio y tenga relación directa con la unidad.

ARTÍCULO SEXTO. Articular todos los postgrados existentes en las diferentes facultades en una sola unidad denominada **Escuela de Postgrados**, la cual será administrada por una Dirección nombrada para tal propósito.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Modificar los siguientes comités:

1. El Comité de Investigaciones estará integrado por la dirección de investigaciones quien lo preside, la Vicerrectoría Académica, la Dirección de la Escuela de Postgrados, las decanaturas y uno de los directores de los distintos grupos de investigación de la FUNLAM inscritos en Colciencias, elegido por mayoría simple entre ellos.

2. Cambiar la denominación de Comité de Desarrollo y Promoción Docente por el de **Comité de Capacitación, promoción y Desarrollo Humano**: A partir de la fecha estará integrado por: Jefe de Gestión humana, quien lo convoca y lo preside, la Vicerrectoría Académica, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, la Decanatura de la Facultad de Educación, la Dirección de la Escuela de Postgrados y un docente elegido entre todos aquellos vinculados por tiempo completo y que lleven al menos dos períodos académicos anuales laborando en la Institución.

3. Cambiar la denominación de Comité de servicios a la comunidad, por el de Comité de Extensión y de servicios a la Comunidad, el cual estará conformado por la Dirección del Centro de Extensión y de Servicios a la Comunidad, quien lo convoca y lo preside, la Vicerrectoría Académica, los Decanos y el Director de la Escuela de Postgrados.

ARTÍCULO OCTAVO. En lo sucesivo, todos los que figuren en la planta de cargos con la denominación de docentes investigadores se designarán como **Docentes**,

con dedicación a la docencia dentro de las políticas institucionales. Tendrán descarga para investigación y extensión en cuanto sean autorizados expresamente para desarrollar los proyectos que sean presentados y avalados institucionalmente y dentro de los límites reglamentarios. Servirán cursos en uno o varios programas o facultades, según las necesidades.

ARTÍCULO NOVENO. Quienes al momento de expedir esta resolución estén prestando sus servicios como Coordinadores de Postgrados y estén programados para servir docencia en las cohortes que estén en funcionamiento, continuarán con estas responsabilidades, en coordinación que harán sus jefes inmediatos con la Dirección de la Escuela de Postgrados.

PARAGRAFO. Los Coordinadores de postgrados, Decanos o Directores de Programa que antes de la fecha de expedición de la actual resolución tengan confirmadas visitas para otorgamiento o notificaciones de renovaciones de registros calificados para postgrados, continuarán como responsables de dicha actividad, hasta tanto se obtenga el respectivo registro o renovación del mismo.

ARTÍCULO DÉCIMO. Quienes figuren como docentes de tiempo completo o parcial, servirán en docencia, tanto en los programas de pregrado como de postgrado, previa coordinación de sus jefes inmediatos con el Director de la Escuela de Postgrados. El servicio en ambos niveles no significará incremento salarial al estipulado en el contrato laboral, salvo que implique tiempo extra.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Los actuales Coordinadores de Postgrados entregarán al director de la Escuela de Postgrados las cohortes que estén en funcionamiento quien, conjuntamente con sus Coordinadores de Postgrado designados, continuarán con la administración de los procesos académicos y administrativos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Designar al Jefe del Departamento de Gestión Humana, para acompañar, junto con los jefes inmediatos, los procesos de cambios, supresión o modificación de unidades establecidas en esta resolución.

La presente resolución rige a partir de la fecha.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Medellín a los catorce (14) días del mes de julio del año dos mil diez (2010).

EL RECTOR GENERAL

PADRE JOSÉ WILMAR SÁNCHEZ DUQUE

EL SECRETARIO GENERAL

FRANCISCO JAVIER ACOSTA GÓMEZ

